



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá confirmó la decisión adoptada por este Despacho en providencia anterior. Sírvasse proveer.

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 258 00			
EJECUTANTE	Adriana María Ovalle Mazorca	DOC. INDENT	1.069.582.793
EJECUTADO	Mario Huertas Cotes		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que el Superior confirmó la decisión mediante la cual, se decidió no reponer la providencia que libró mandamiento de pago. Por lo cual, en atención a las excepciones de mérito presentadas por la ejecutada, debe seguirse el trámite establecido en el Art. 442 y 443 del C.G.P., para que la parte ejecutante se pronuncie al respecto.

Respecto a la solicitud de entrega del título, se le recuerda a la parte actora que, desde providencia anterior, se dispuso que su entrega se realizaría en el momento procesal oportuno, el cual aún no ha acaecido, por lo cual, el Despacho se mantendrá en su decisión de abstenerse de efectuar su entrega, tal como se dispuso en el numeral cuarto de la providencia del 27 de abril de 2023:

Dado el resultado presentado en esta providencia y como quiera que debe concederse el recurso de apelación, al tenor de lo señalado en el Art. 65 numeral 8 del C.P.T. y S.S., las solicitudes derivadas de la contestación de la parte ejecutada, la presentación de una liquidación y la constitución de un título judicial, serán resueltas en las etapas pertinentes y teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Tribunal Superior. Particularmente, frente a la decisión de no hacer entrega del título en esta etapa, en tanto es necesario efectuar la respectiva liquidación para establecer si el monto transferido cubre o no la obligación perseguida.

CUARTO: ABSTENERSE de ordenar y autorizar la entrega del título judicial N° 400100008642712, atendiendo a los argumentos expuestos y aclarando que su entrega se dispondrá en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en providencia del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que el ejecutado **MARIO HUERTAS COTES**, presentó excepciones de mérito, dentro del término establecido y según lo preceptuado en el Art. 443 del C.G.P.

TERCERO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito formuladas por el ejecutado **MARIO HUERTAS COTES**, a la parte ejecutante por el término legal de DIEZ (10) DÍAS, a efecto que se pronuncie sobre ellas o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

CUARTO: REITERAR la decisión de abstenerse de entregar los títulos judiciales solicitados, conforme a lo expuesto en líneas anteriores.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE NOVIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º <u>102</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3fb48a532420eb8f5791748f1a9a03b23ac9178bee03a1a4414e50413aac4448
Documento generado en 10/11/2023 10:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>